PAGARÉ ELECTRÓNICO

PROMESA INCONDICIONAL DE PAGO.- Por este pagaré electrónico MA TERESA DOMINGUEZ GOMEZ

en lo sucesivo referido también como "Suscriptor" o "Emisor"), en este acto se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo referido también como "Banco"), en su domicilio ubicado en Insurgentes Sur número 3579, Torre 3, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020, o en cualquiera de las sucursales del Banco que se encuentren dentro de la República Mexicana; la cantidad de \$34990

(en lo sucesivo también referido como "Importe Principal" o "Suerte Principal") del pedido 543

FORMA DE PAGO. - El Suscriptor se obliga a pagar al Banco el Importe Principal a partir de la fecha de suscripción del presente pagaré electrónico mediante
128 amortizaciones Semanales y consecutivas, cada una por la cantidad de \$658 , con un pago inicial de \$658 , previo a su próxima fecha de corte Semanal

VENCIMIENTO ANTICIPADO. - La falta de pago oportuno generará el vencimiento anticipado, por lo que el Banco, o quien éste determine, podrá exigir el pago, a la vista; del Importe Principal no cubierto más sus accesorios.

PRESENTACIÓN PARA SU PAGO. - El Suscriptor manifiesta que pagará al Banco el Importe Principal, incluyendo los intereses ordinarios, así como los intereses moratorios generados, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

INTERÉS ORDINARIO. – El Suscriptor se obliga a pagar una Tasa Fija de Interés Ordinaria de 108.43% Sin IVA más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

INTERÉS MORATORIO. - En caso de que el Suscriptor no realice oportunamente cualquiera de los pagos que está obligado a cubrir conforme este pagaré electrónico, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta y hasta la fecha de su pago total; dichos intereses moratorios se causarán a una tasa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre saldos insolutos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta su total liquidación.

PRÓRROGA. - El plazo para presentación de este pagaré electrónico queda ampliado a un año conforme a lo establecido en el artículo 128 con relación al artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento o requerimiento judicial de las obligaciones establecidas en el presente pagaré electrónico, el Suscriptor manifiesta someterse expresamente a las disposiciones del Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los Usos y Prácticas Bancarias, la NOM 151-SCFI-2016 emitida por la Secretaría de Economía; en caso de controversia, las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Locales o Federales competentes en la Ciudad de México, o bien en la Ciudad en que se suscriba el pagaré electrónico, a elección de quien promueva la controversia, renunciando (el Suscriptor) al fuero que pudiere corresponderle con motivo de su domicilio actual o futuro, y/o por cualquier otra razón.

SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL TITULO DE CRÉDITO.— El Suscriptor manifiesta que es su voluntad utilizar, para la suscripción del presente título de crédito; los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en términos de los artículos 89, 90, 90 bis, 91, 91 bis, 92, 93, 93 bis del Código de Comercio; indicando que el presente pagaré electrónico contiene todos los requisitos e información que sería obligatorio consignar en un pagaré emitido en papel, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En términos de lo antes manifestado, el Suscriptor declara haber entregado de manera libre y voluntaria diversos datos de identificación al Banco a saber: Domicilio, Número de identificación oficial con fotografía, Datos Biométricos y datos de contacto electrónicos, motivo por el cual autoriza a el Banco su utilización para la validación del consentimiento del Suscriptor respecto de la formalización del presente título de crédito, mediante los servicios de banca electrónica que el Banco le presta a el Suscriptor, siempre partiendo del principio de neutralidad tecnológica y equivalencia funcional de la firma. Manifiesta el suscriptor que está conforme con que éste sea el método fiable para determinar su identidad y para indicar su voluntad respecto de la información contenida en el presente documento.

La formalización del presente título de crédito se someterá a la aplicación de los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional.

Que es voluntad del suscriptor que la generación y comunicación del presente documento; así como la recepción, archivo y/o custodia por parte del **Banco**, se efectué en medios electrónicos (mensaje de datos), incluida, cuando proceda, toda la información lógicamente asociada o vinculada de alguna otra forma a ella de modo que forme parte del documento se haya generado simultáneamente o no.

RECONOCIMIENTO JURÍDICO. El Suscriptor declara que de ninguna manera se negarán efectos jurídicos, validez, **ni fuerza ejecutiva** al presente documento por la sola razón de que esté en forma electrónica.

Leído y Firmado que fue el presente pagaré por el Suscriptor, en su integridad, y conformes con su contenido y alcance legal, manifiestan su voluntad de firmar este documento por medios electrónicos en GUANAJUATO el dia 9 de marzo de 2024

EL SUSCRIPTOR

Nombre del Suscriptor o Representante Legal:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE MA TERESA DOMINGUEZ GOMEZ

Firma (o método de constatar la voluntad): EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA